



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

03 JUL 2020

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2018-00477-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **MARÍA NELLY AGUIRRE HERNÁNDEZ**, se notificó personalmente [Fl. 35] del auto que admitió la demanda y dentro de la oportunidad propuso excepciones [Fl. 90 – 101].
2. Se reconoce personería adjetiva a la abogada **NIDIA ZORAYDA RODRIGUEZ VALDIVIESO**, como apoderada judicial de la demandada **MARÍA NELLY AGUIRRE HERNÁNDEZ**, en la forma y términos del poder conferido a folio 40.
3. Previo a resolver lo pertinente, secretaría proceda a fijar en la lista de qué trata el artículo 110¹ del Código General del Proceso, el escrito que contiene las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por **MARÍA NELLY AGUIRRE HERNÁNDEZ**, [fls.90 – 101], en los términos del artículo 370² ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 047 Hoy 06 JUL. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

J.A.C.H.

¹ **Artículo 110. Traslados.** Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

² **Artículo 370. Pruebas Adicionales del Demandante.** Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

